



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210044500

1.- Téngase por notificada personalmente a la demandada Sandra Gisella Sierra Avellaneda, quien constituyo apoderado judicial, al que se le reconoció personería en auto del 22 de septiembre pasado. **Por secretaría**, contabilícese el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

2.- Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, que contiene la inscripción de la medida cautelar sobre el bien objeto de usucapión.

3.- Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución que se realizó de las notificaciones efectuadas a los demandados Cesar Alberto Sierra y Andrea Sierra Avellaneda².

4.- No se tiene en cuenta la notificación³ efectuada a los demandados Cesar Alberto Sierra y Andrea Sierra Avellaneda, como quiera que, estas fueron devueltas como se referenció en el anterior numeral.

4.1- Respecto de Sandra Gisela Sierra, téngase en cuenta lo determinado en el presente auto en el numeral 1°.

4.2- Se tiene por notificado al demandado José Fernando Sierra Avellaneda⁴, en los términos de los artículos 291 a 292 del CGP.

5.- Se tiene en cuenta las fotografías de la valla aportada, por secretaría proceda con su inclusión en los términos del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 56AlleganCertificadoTradicion

² 55DevuelveNotificacionPor472

³ 57AlleganConstanciasNotificacion

⁴ 57AlleganConstanciasNotificacion/folio digital 73